

Acta de la septuagesimo septima (77a.)
sesión, celebrada el 19 de junio de 1979.

En Santiago, a 19 de junio de 1979, siendo las 14.00 horas, se reúne el Consejo de Estado bajo la presidencia del titular don Jorge Alessandri Rodríguez y con asistencia de los siguientes señores Consejeros: don Enrique Arístida Manguano, General de Ejército (R) don Oscar Izurieta Molina, Almirante (R) don Ramón Barros González, General de Carabineros (R) don Vicente Huerta Celis, don Juan de Dios Larraona Peralta, don Hernán Figueroa Auguiente, don Enrique Ortúzar Escobar, ^{don Julio Philippi Guzmán,} don Pedro Franey Ojeda, doña Mercedes Lozquerria Brizuela y don Juan Antonio Bobawa Lomeo. Excusaron su inasistencia los Consejeros señores Gabriel

González Videla (Vicepresidente) y General del Urc (R) don Ramón García Ferrera por encontrarse enfermos y don Carlos Francisco Escobar Contreras por impedirle concurrir un compromiso ineludible de última hora. No concurren, por continuar en el extranjero, el Consejero don Guillermo Medina Gálvez y el Prosecretario abogado don Arturo Marín Vizueta.

Asiste, también, el Secretario abogado señor Rafael Valdovinos Ariztia.

Tabla

Acta. Se aprueba el acta de la 76a. sesión, celebrada el 12 de junio en curso.

Cuenta. El Secretario da cuenta de haberse recibido un oficio del Almirante don José Boribio Merino Castro, Comandante en jefe de la Armada y miembro de la H. Junta de Gobierno, en el que agradece la nota de felicitación que le envió el Consejo, con motivo de haberse conmemorado el 21 de mayo último el Centenario del Combate de Iquique, y de celebrarse en esa fecha el Día de la Armada Nacional.

Da cuenta, igualmente, de la recepción del Oficio C. M. P. R. N.º 3100/3 del 12 de junio en curso, por el que S. E. el Presidente de la República consulta al Consejo de Estado acerca del nuevo estatuto que se daría a la Corporación de Fomento de la Producción. Proporciona en seguida una breve reseña del proyecto de decreto ley respectivo, e informa que en el día de ayer recibió la visita del Fiscal de Borgo señor Ismael Itarra Sáenz, quien le ofreció toda la colaboración que él y los funcionarios de esa entidad pudieran prestar a los señores Consejeros, para una mejor información de éstos en cuanto a los orígenes y finalidades del proyecto consultado.

El Consejero señor Ortízar propone que, para ganar tiempo y facilitar el estudio del proyecto, se acepte el ofrecimiento del señor Itarra y se le fide un informe en el cual se indiquen las diferencias entre la nueva legislación y la anterior, sugiriendo que apoye el señor Itarra, solicitando que se explique, además, qué ventajas ve el gobierno en la iniciativa consultada. Adhiere también a la proposición el Consejero señor Philippí.

Así se acuerda.

Anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado.

Continúa el debate sobre el artículo 51, relativo a la integración del Senado.

Don Juan de Dios Larraona señala, a raíz de una obser-

ración del señor Presidente, que en la última sesión se aceptó tácitamente que los senadores sean regionales y elegidos por rotación popular; si bien hubo algunos votos en contra, en relación con los senadores designados, entre los que se contó el del consejero señor Riquero, quien confirma tal afirmación. El señor Presidente expresa que don Gabriel González Videla le ha pedido que también dé a conocer su opinión contraria a la existencia de senadores designados por el Ejecutivo. Así mismo, el señor Itáñez reitera su oposición a los senadores designados en la forma en que se dejó testimonio en el acta de la sesión anterior.

El señor Barroua agrega que se aprobó igualmente la idea de elegir dos senadores por región, y de que la renovación parcial cada cuatro años se haga, como lo sugirió el señor Coloma, con arreglo a un régimen análogo al establecido en la Constitución de 1925, o sea, región por medio.

Don Pedro Itáñez señala que las regiones XI y XII, o sea Aisen y Magallanes, no tienen población suficiente para elegir dos senadores cada una, por lo que, a su juicio, debían considerárselas unidas para los fines de su representación senatorial. Se promovió a este respecto un debate, en el que las opiniones se dividen entre la proposición del señor Itáñez y otra del señor Presidente, según la cual cada una de esas dos regiones podría elegir un senador.

El señor Itáñez sugiere que, a falta de acuerdo sobre las fórmulas propuestas, podría establecerse que las regiones con menos de doscientos mil habitantes elijan sólo un senador; aquellas con una población superior al millón elegirían tres; con más de tres millones elegirían cuatro; y los restantes, como regla general, dos. De acuerdo con las cifras de habitantes de cada región, las excepciones a dicha regla general serían, con este sistema la V y VIII Regiones (Antofagasta y Bió Bió respectivamente) que elegirían tres senadores cada una, y la Región Metropolitana que elegiría cuatro, con lo que se llegaría a 28 senadores elegidos, que, más los 14 designados, compondrían un Senado de 42 miembros. Este número, como lo señalaron los consejeros señores Philipppe y Coloma, aumentaría cuando la población de una o más regiones sobrepase los límites indicados.

El señor Barroua propone señalar en forma rígida la cifra de dos senadores por región, con expresa excepción de la Quinta y Décima, que elegirían tres cada una, y de la Metropolitana que elegiría cuatro, y de considerar

en una disposición transitoria el precepto de que mientras una región no alcance una población mínima de 200.000 habitantes elegiría sólo un Senador. Así se acuerda, por unanimidad.

Se discute en seguida el sistema electoral que se pondría en práctica; si se optaría por un sistema de mayoría con listas o uno proporcional por lista; o si se exigiría en la primera vuelta mayoría absoluta o bien una mayoría no inferior a determinados mínimos. El señor Itáñez considera que esta es una materia muy delicada sobre la cual no se puede improvisar, por lo que propone dejarla pendiente hasta la próxima sesión, idea que el señor Barrouca no comparte, pues estima más aconsejable someter el problema al conocimiento de la Comisión designada en sesión anterior para que estudiara la integración de los cantones. El señor Presidente concuerda con esta sugerencia y pide tener en cuenta que las renovaciones de los senadores se hagan por regiones alternadas como lo ha propuesto el señor Boloma, que se deje testimonio de la utilización de la cédula única y que, para inscribirse en ella, sea preciso que cada candidatura haya sido propuesta por un cierto número de electores.

Con las salvedades planteadas por el señor Presidente, se acuerda encargarse a la Comisión ya aludida que estudie el sistema de votación aplicable a los senadores.

El señor Presidente subraya el hecho de que, conforme a los principios enunciados, los candidatos a Senadores y Diputados irán en igualdad de condiciones, poniéndose así fin al privilegio que, sin título constitucional alguno, se habían arrogado los partidos políticos para señalar al pueblo por quienes debían votar.

Se cambian a continuación nuevas ideas en torno de la materia en debate, acogiendo en último término una sugerencia del señor Barrouca, en el sentido de que la Comisión también se encargue de fijar el número de electores que podrían patrocinar una candidatura.

Anto seguido se continúa con el análisis del artículo 51, en lo relativo a los senadores que lo serán por derecho propio y a los senadores designados. En cuanto a los primeros, o sea a los ex Presidentes de la República, se recuerda que doña Mercedes Ezquerria formuló indicación en la sesión última para que se considerara con tal derecho sólo a los mandatarios que hubieran cumplido un período de seis años. Se promueve a este

respecto un debate en el que surgen diversos criterios respecto de la expresión que conviene emplear para traducir esa idea, aprobándose la siguiente frase: "que hayan desempeñado el cargo durante seis años". El señor Ortúzar señala que sería necesario agregar "salvo que haya tenido lugar lo previsto en el penúltimo inciso de la letra e) del artículo 54" relativo a la declaración de haber lugar la acusación constitucional contra el Presidente de la República.

El señor Presidente añade que la proposición del señor Ortúzar deba sumarse a lo dispuesto en aquella parte de la letra a) del artículo 51 que dispone: "sin perjuicio de que les serán aplicables las incompatibilidades, incapacidades y causales de cesación en el cargo contemplados en los artículos 61, 62 y 63 de esta Constitución".

El señor Ortúzar piensa que la norma quedaría mejor redactada en la siguiente forma: "Los ex Presidentes de la República que hayan desempeñado el cargo durante seis años, salvo que haya tenido lugar lo previsto en el inciso penúltimo de la letra e) del artículo 54. Estos Senadores lo serán por derecho propio y con carácter vitalicio ..., etcétera".

En definitiva, se acuerda encomendar la redacción al Secretario, sobre la base de las proposiciones formuladas.

Continuando en el análisis del artículo 51, el señor Presidente expresa que el ex Presidente de la Corte Suprema, el ex Contralor General de la República y los ex Comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y ex General Director de Carabineros, deben ser nombrados por el Presidente de la República, y que es partidario de suprimir, de entre los senadores designados, a un ex ministro de Relaciones Exteriores y a dos ex ministros de Estado. Don Enrique Urrutia observa que en lo tocante al ex Presidente de la Corte Suprema es preciso agregar que el seleccionado no sea miembro o ministro del Tribunal.

Se sigue un debate en torno a estas ideas y a otra que propone el señor Ibáñez, en el sentido de que, fuera de los seis senadores provenientes de la Corte Suprema la Contraloría y las Fuerzas de la Defensa Nacional, haya otros seis cuya elección se entregue al Presidente de la República sin ninguna traba, salvo la de que se trate de personas que hayan prestado servicios relevantes a la nación por más de diez años.

El señor Presidente señala que la idea de integrar el Senado con un cierto número de miembros designa-

